

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO EL DÍA 2 DE AGOSTO DE 2016.

En San Clemente y en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, siendo las 20:30 horas del día dos de agosto de dos mil dieciséis, se reúnen, presididos por la Sra. Alcaldesa-Presidenta Doña María Soledad Herrera Arribas, y asistido por mí, el Secretario de la Corporación, D. Pedro Abilio Sevilla Martínez, los Sres. Concejales/las que se reseñan en la presente acta, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento en Pleno, cuyo orden del día ha sido repartido con anterioridad cumpliendo los requisitos reglamentarios.

Los componentes de la Corporación asistentes se relacionan a continuación:

Alcaldesa-Presidenta. D^a María Soledad Herrera Arribas (PP)

Concejales. D^a. Rus Milagros Serrano Saiz (PP).
D. Miguel Ángel Soler Morote (PP)
D. Manuel Tornero Solera (PP)
D. Carmelo Agustín Cabrera Jiménez (PP)
D. Antonio Rejas Fernández (PP)
D^a. M^a Josefa De la Fuente De la Fuente (PP)
D^a María Rosario Sevillano Calero (PSOE)
D. Luis Vicente Martínez Ruiz (PSOE)
D^a Encarnación García de la Fuente (PSOE)
D. Ángel Rubio Saiz (PSOE)
D. Luis Carmelo Martínez Cano (PSOE).
D^a Alicia Moya Martínez (PSOE).

Secretario. D. Pedro Abilio Sevilla Martínez

Interventora. D^a. María-José Ruiz Martín

No asiste:

Número legal de miembros: 13

Asistentes: 13

No asisten:

Por la Alcaldía-Presidentencia, se declara abierto el acto y de su orden se procede al tratamiento y adopción de acuerdos sobre los asuntos recogidos en el siguiente "Orden del día":

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Por la Alcaldía Presidentencia se pregunta a los miembros que asisten al Pleno, si alguno de ellos ha de formular observaciones a las actas de fecha 1 de junio y 1 de

julio de 2.016, respectivamente y cuyo borrador ha sido distribuido con anterioridad a este acto en atención a lo preceptuado en el art. 91 del ROF y RJ de las EE.LL.

Interviene la Sra. Rosario Sevillano para realizar según a criterio de su grupo, una observación a cada una de las actas:

Respecto de la primera no se va a aprobar porque no se sabe porque no consta el criterio expuesto por el Secretario sobre la interpretación del artículo 97.6 y 7 que lee de manera textual, en el primer punto del orden del día.

Respecto de la segunda acta tampoco se va a aprobar ya que la síntesis utilizada deja mucho que desear, no se entiende a que trabajo se refiere cuando se dice textualmente "que se cambien el puesto de trabajo... ¿al de la Cámara?".

Se pone de manifiesto, con carácter general que el acta debe hacer constar una síntesis de las intervenciones, prevaleciendo en todo caso la parte dispositiva de los acuerdos adoptados.

El Pleno de la Corporación Municipal a la vista de lo preceptuado en el artículo 91 del ROF y RJ de las Entidades Locales, en relación con la Ley 7/85 de 2 de abril, RBRL, y demás disposiciones concordantes y de aplicación, somete a votación el mismo con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 7
- Votos en contra: 5

Aprobar por mayoría absoluta las actas referenciadas de 1 de junio y 1 de julio de 2.016, en los términos que figuran en el borrador de la misma facilitado con anterioridad a este acto a los miembros de la Corporación.

No consta ninguna rectificación manteniendo el fondo de los acuerdos adoptados.

2º.- TOMA DE POSESIÓN CARGO DE CONCEJALA DE D^a ALICIA MOYA MARTINEZ.

Interviene el Sr. Secretario para dar cuenta al Pleno de la expedición de la credencial de Concejala por la Junta Electoral Central con fecha 25 de julio, a favor de D./D^a Alicia Moya Martínez y de que ha sido formulada la declaración de bienes patrimoniales, y de causas de posibles incompatibilidades y actividades que puedan proporcionar ingresos económicos, a los efectos de su inscripción en el correspondiente registro de intereses, tal como está previsto en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

A continuación se procede por D^a Alicia Moya Martínez a prestar el juramento o promesa del cargo según la fórmula siguiente, establecida en el Real Decreto 707/1979, de 1 de abril:

"Prometo por mi conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejala/a del Ayuntamiento de San Clemente con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado".

Acto seguido, y tras considerar que se han cumplido los requisitos legalmente previstos para la adquisición de la condición de Concejala, el Pleno da posesión a D^a Alicia Moya Martínez de su cargo, quedando adscrito al grupo municipal del P.S.O.E Interviene la Sra. Alcaldesa para dar la bienvenida a la nueva concejala, dirigiendo a la primer Teniente de Alcalde para que le coloque el pin de la Corporación.

A continuación interviene la Sra. Rosario Sevillano para darle la enhorabuena en su nueva etapa, estando muy contentos de compartirla contigo, sabiendo que el cargo lo vas a ejercer con juventud y responsabilidad.

A continuación la recién llegada a la Corporación da las gracias a todos.

3º.- DAR CUENTA DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

Por la Alcaldía-Presidencia se da cuenta al Pleno de las Resoluciones dictadas desde el último Pleno ordinario y que comprenden los números de la N° 444 de 20/05/2016 a n° 593 de 25/07/2016.

La Corporación queda enterada.

4º.- DAR CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL 2ºT/2016.

Interviene la Sra. Interventora para exponer el contenido sobre el cumplimiento de las obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad Financiera, correspondiente al 2º trimestre de 2016.

Dicho suministro de información debe efectuarse por medios electrónicos a través de la plataforma que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas tiene habilitada en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales. En el caso de este Ayuntamiento, la información se envió el 20 de abril de 2016 y por tanto se cumplió con la obligación prevista.

La información suministrada se concreta en lo siguiente:

- Ejecución trimestral correspondiente al 2º trimestre del ejercicio 2016 de Ingresos.
- Ejecución trimestral correspondiente al 2º trimestre del ejercicio 2016 de Gastos.
- Ejecución trimestral correspondiente al 2º trimestre del ejercicio 2016 Remanente de Tesorería.
- Ejecución trimestral correspondiente al 2º trimestre del ejercicio 2016 Calendario y presupuesto de Tesorería.
- Ejecución trimestral correspondiente al 2º trimestre del ejercicio 2016 Deuda viva y previsión de Vencimiento de Deuda.
- Ejecución trimestral correspondiente al 2º trimestre del ejercicio 2016 Perfil de vencimiento de la deuda en los próximos diez años.
- Ejecución trimestral correspondiente al 2º trimestre del ejercicio 2016 de Dotación de Plantilla y Retribuciones.
- Ejecución trimestral correspondiente al 2º trimestre del ejercicio 2016 de Intereses y rendimientos devengados en el trimestre (gastos).
- Ejecución trimestral correspondiente al 2º trimestre del ejercicio 2016 de Ajustes contemplados en Informe de Evaluación de la capacidad o necesidad de financiación, con resultado de cumplimiento con el Objetivo de Estabilidad Presupuestaria
- Ejecución trimestral correspondiente al 2º trimestre del ejercicio 2016 Flujos internos.

La corporación se da por enterada.

5º.- DAR CUENTA DEL SEGUIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE DEL 2ºT/2016.

Interviene la Sra. Interventora para exponer el contenido sobre el cumplimiento de las obligaciones contempladas en el artículo 10 del Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores, donde se recogen las obligaciones de información de las entidades locales, estableciendo que las Entidades Locales que concierten las operaciones de endeudamiento previstas en este Real Decreto-ley, deberán presentar con carácter general y periodicidad anual ante el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas un Informe del Interventor sobre la ejecución de los planes de ajuste contemplados en el artículo 7 del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, del que se dará cuenta al Pleno de la Corporación Local.

Posteriormente, la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su artículo 10.1, establece que la Corporación que cuente con un plan de ajuste, deberá remitir un informe trimestral sobre los siguientes extremos, dicho informe referido al 2º Trimestre de 2016, fue remitido el 13 de julio de 2016:

- a) Avaluos públicos recibidos y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto.
- b) Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y vencimiento. Igualmente se incluirá información de los contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.
- c) Operaciones con derivados.
- d) Cualquier otro pasivo contingente.
- e) Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste.

Por todo ello, y con los datos que surgen al 30 de junio de 2016, se Informa sobre la ejecución del Plan de Ajuste referido al 2ºT/2016, concluyendo que el Plan se está realizando.

De este Informe se dará cuenta al Pleno, tal y como establece el artículo 10 del Real Decreto – ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el fondo para la Financiación de los pagos a proveedores, dándose por informados los miembros de la Comisión.

La Corporación se da por enterada.

6º.- DAR CUENTA DEL PERIODO MEDIO DE PAGO E INFORME DE MOROSIDAD DEL 2ºT/2016.

Interviene la Sra. Interventora para exponer el contenido conforme a la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, propone un procedimiento efectivo y ágil para hacer efectivas las deudas de las administraciones y establece mecanismos de transparencia en materia de cumplimiento de las obligaciones de pago, a través de informes periódicos y del establecimiento de un nuevo registro de facturas en las Administraciones Locales.

Posteriormente la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, introduce el concepto de periodo medio de pago como expresión del tiempo de pago o retraso en el pago de la deuda comercial, de manera que todas las AAPP, deberán hacer público su periodo medio de pago, calculado con una metodología común.

El PMP se define en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, mide el retraso de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del periodo legal de pago establecido en el TRLCSP, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En este cálculo se tendrán en cuenta las facturas recibidas desde el 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas o sistema equivalentes y las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir de la misma fecha.

A partir del primer trimestre de 2015, la remisión de ambos informes trimestrales se realiza desde una Plataforma única. Los datos de los que se informa en esta Comisión corresponden al 2ºT/2016 y han sido comunicados al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas con fecha 15 de abril de 2016.

La información obtenida por el Ministerio de Hacienda mediante estos Informes trimestrales de Morosidad podrá ser utilizada para la elaboración de un informe periódico y público sobre el cumplimiento de los plazos por parte de las Administraciones.

El órgano interventor de la Corporación Local, realizará el seguimiento del cumplimiento del PMP.

Los datos incluidos en el Informe de Morosidad 2T/2016:

Pagos realizados en el Periodo:

- PMP (días).....	82,84
- Pagos dentro del periodo legal (<30 días).....	322
- Importe total.....	214,259 €
- Pagos fuera del periodo legal (>30 días).....	222
- Importe total.....	533,202,63 €

Pagos pendientes en el Periodo:

- PMP (días).....	86,28
- Dentro del periodo legal (<30 días).....	155
- Importe total.....	51.164,13 €
- Pagos fuera del periodo legal (>30 días).....	169
- Importe total.....	37.385,87 €

Los datos incluidos en el Informe de PMP 1T/2016:

- Ratio de operaciones pagadas.....	53,52
- Ratio de operaciones pendientes de pago.....	10,23
- Importe total de pagos realizados.....	747.460,62
- Importe total de pagos pendientes.....	91.619,06
- PMP.....	48,62 > 60 días

Esta información debe publicarse en el portal web del Ayuntamiento, siguiendo criterios homogéneos, para lo que el MHAP facilitará a las corporaciones Locales modelos tipo de publicación.

De este informe se dará cuenta a Pleno, dándose los miembros de la comisión por informados.

La Corporación se da por enterada.

7º.- APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL 2015.

La Sra. Alcaldesa-Presidente cede la palabra a la Sra. Interventora que pasa a dar conocimiento del siguiente contenido:

Examinada la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2015, rendida por La Sra. Alcaldesa, conforme a lo previsto en la sección segunda del capítulo III del título VI del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y él en la Sección 1ª del Capítulo 2º del Título IV de la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, aprobada por Orden EHA/404/2004, de 23 de noviembre.

Considerando:

1.- Que dicha cuenta ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas de fecha de 20/05/2016 y ha permanecido expuesta al público por espacio de quince días, sin que durante dicho plazo y los ocho subsiguientes, se haya formulado reclamación, reparo u observación alguna.

2.-Que el informe fue publicado el 6 de Mayo del 2015, en el BOP de la Provincia número 51.

3.- Que la tramitación de la cuenta general se ha efectuado de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 15/07/2010 de la Sindicatura de Cuentas, (B.O.C.M. de 21 de Julio de 2010) y la Resolución de la Presidencia del Tribunal de Cuentas de 20 de Julio de 2010 (B.O.E. de 30 de Julio de 2010).

Interviene la portavoz del grupo socialista Dª. Rosario Sevillano para manifestar que el sentido del voto va ser negativo dado que no están de acuerdo con la forma de gobernar este Ayuntamiento, y no se va ser partícipe de la gestión aludida.

No estamos de acuerdo sobre todo con el capítulo de personal, siendo abusivo lo que se cobra tanto por la alcaldía como las indemnizaciones de los miembros de gobierno. A título de ejemplo un Ayuntamiento similar de las Pedroñeras los concejales solo cobran por asistencia a órganos colegiados y el Sr. Alcalde cobra 31.310 euros/brutos. Sueldo que también se puso de acuerdo a la tabla que regulan la legislación local, pero sin embargo resulta que cobra 8.689€ menos que nuestra Alcaldesa, es decir más de lo mismo. También de la misma forma se alude a las indemnizaciones que se cobran por los concejales no liberados del Ayuntamiento de Cuenca siendo esta de 400 euros, algo inferior a la que se estipuló para los cargos de gobierno de este Ayuntamiento.

En este instante se interrumpe el Pleno por la persona de E.P.V. que comienza a repartir octavillas, a pesar de la insistencia de la Sra. Alcaldesa de que está prohibido llevar a cabo tal acto, y que después de tres llamadas de atención tuviera a bien abandonar el Salón de Plenos.

Continuando con el asunto, interviene la Sra. Alcaldesa para contestar diciendo que si quieren les recordamos los sueldos que ya hace veinte años o más cobraban algunos concejales socialistas, reiterándose que su sueldo esta conforme a lo establecido por la legislación local, como ha quedado suficientemente claro.

Interviene nuevamente la Sra. Rosario para leer textualmente que en el año 2007 en el primer pleno de la legislatura, formando parte de aquella Corporación la

Sra. Alcaldesa se propuso adoptar el acuerdo de no recibir ninguna asignación económica por asistencias debido a lo mala situación económica del Ayuntamiento.

Termina su intervención diciendo que la cuenta es el resumen económico de un año de legislatura nada ambiciosa a la hora de potenciar la economía, el trabajo y el empleo en la localidad.

Termina el debate con la intervención de la Portavoz del PP, D^a Rus Serrano afirmando que esta Cuenta General es reflejo del trabajo bien hecho tanto de los técnicos como del equipo de gobierno, no es nuestro objetivo que le guste a la oposición nuestra forma de gobernar, se gobierna con y para el pueblo de San Clemente.

La Corporación, estimando que los estados y cuentas anuales, así como los anexos que integran la Cuenta General, se hallan debidamente rendida y justificada, y de acuerdo con los libros de contabilidad, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 212 párrafo 4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, por siete votos a favor, provenientes del grupo municipal popular y seis votos en contra provenientes del grupo municipal socialista, se adopta el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar por mayoría absoluta, la Cuenta General del Presupuesto, correspondiente al ejercicio de 2015.

Segundo. Rendir esta cuenta al Tribunal de Cuentas a través de la Sindicatura de Cuentas conforme a lo previsto en el 212 párrafo 5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y la Sección 1^a del Capítulo 2^o del Título IV de la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, aprobada por Orden EHA/404/2004, de 23 de noviembre”.

8º.- SOLICITUD ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO 193/2016.

Toma la palabra el Sr. Secretario con el fin de exponer el contenido del expediente que se tramita poniendo en conocimiento del Pleno la demanda judicial en materia de responsabilidad patrimonial interpuestas ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Cuenca contra este Ayuntamiento, que ha dado lugar al procedimiento abreviado números 193/2016 interpuesto por D. Luis Torrente Benítez.

Sin entrar en debate, se somete a votación siendo el resultado el siguiente:

Votos a favor: 7

Abstenciones: 6

Se aprueba por mayoría simple, la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Solicitar – ratificando el acuerdo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento - asistencia jurídica a la Excm. Diputación Provincial de Cuenca para ejercitar la defensa en el citado proceso a través de los Letrados de Diputación, asumiendo este Ayuntamiento los gastos de procurador, tal y como dispone el artículo 3 del meritado Reglamento.

2.- Personarse en el procedimiento judicial iniciado a instancia de los diferentes demandantes expuestos respecto de los procedimientos también indicados.

3.- Designar para la defensa del Ayuntamiento a los Letrados de los Servicios Jurídicos de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca y para la representación procesal del Ayuntamiento a los procuradores señalados al efecto con anterioridad.

4.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para la firma del correspondiente poder notarial y firma de cuantos documentos sean precisos para la formalización de presente acuerdo.

5. Dar cuenta del presente acuerdo a la Excm. Diputación Provincial de Cuenca y a las unidades municipales correspondientes.

9º.- ACUERDO EXTINCIÓN AUTOMÁTICA CESIÓN DE USO DE TERRENOS A FAVOR DE SU TITULAR "CLUB GOLF LAGUNA DE TITO".

Interviene el Sr. Secretario para dar lectura a la solicitud realizada con fecha 22/07/2016 el "Club de Golf – Laguna del Tito" de San Clemente donde dice: Que en asamblea general de socios celebrada el 9/02/2016 se adoptó por unanimidad el acuerdo de autorizar al presidente para formalizar ante notario la extinción de la cesión de uso temporal de los terrenos del campo de golf que en su día se hicieron al Excmo. Ayuntamiento de San Clemente para la construcción y uso de un campo de Golf público ubicados en la finca registral 13656.

Por tanto de acuerdo a lo expuesto se solicitaba certificado del órgano competente donde constase la extinción automática de la cesión de uso para su tramitación posterior.

Interviene el Sr. Secretario para poner en manifiesto que en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 28/01/2002 se adoptó el acuerdo de cesión de uso a favor de este Ayuntamiento de los terrenos adquiridos por el Club de Golf Laguna del Tito para ofrecerla a la Federación Nacional de Golf con la finalidad de conseguir la construcción del Campo Público de Golf de referencia.

Dicha cesión envuelta en la condición de construcción fue inscrita en el registro de la Propiedad como una carga sobre la parcela en cuestión y que textualmente decía:

La Asociación "Club de golf Laguna del Tito" cede el uso de esta finca al Ayuntamiento de San Clemente para un uso necesariamente de campo público de golf, que las obras deberán comenzar en el plazo máximo de un año a partir del día 28 de mayo del 2002 y estar acabadas en el plazo de tres años, en caso de incumplimiento la presente cesión quedará sin efecto o valor.

Además también se indicaba que la cesión se haría por un plazo máximo de treinta años, prorrogable por otro plazo de igual duración de mutuo acuerdo.

Por tanto al día de hoy , y sin que se hayan cumpliendo las condición resolutorias de esta cesión, ya que la construcción del campo de golf se ha llevado a cado por la propia Asociación, sin que el Ayuntamiento haya intervenido en ello, entendemos que de forma automática debe extinguirse dicha cesión de uso que grava la finca nº 13656.

Sin entrar en debate, se somete a votación, aprobándose por unanimidad la adopción del siguiente acuerdo:

1. Aceptar la solicitud de extinción de la cesión de uso formulada, y que como tal aparece como carga en la nota simple registral gravando la parcela.
2. Instar al registro de la Propiedad para que en virtud del certificado que se extienda proceda a la extinción de la carga "Cesión de uso" que actualmente tiene este Ayuntamiento.
3. Dar cuenta del presente acuerdo a los interesados y a las unidades municipales correspondientes.

10º.- ACUERDO REMISIÓN DOCUMENTO DEL POM, ADAPTÁNDOLO A LOS DISTINTOS INFORMES SECTORIALES REMITIDOS POR LOS DISTINTOS ORGANISMOS PÚBLICOS PARA SU APROBACIÓN DEFINITIVA POR LA CONSEJERÍA.

Interviene el Sr. Secretario para poner en conocimiento que se ha recibido el documento definitivo referente al Plan de Ordenación Municipal de San Clemente remitido por el equipo redactor, adaptado a la aprobación inicial del documento realizada en fecha 28 de octubre del 2015 y las correcciones técnicas derivadas del periodo consultivo previo a la aprobación definitiva según el artículo 37 TRLOTAU.

En concreto los informes que se solicitaron y que se han incorporado finalmente al POM han sido el referente a la Confederación Hidrográfica del Guadiana, Consejería de Educación, Cultura y Deportes, Ministerio de Industria, Energía y Turismo (Dirección General de Telecomunicaciones) y Consejería de Fomento (Dirección General de Carreteras).

Por tanto y teniendo en cuenta que la documentación administración ya fue objeto de remisión con la aprobación inicial y estando el documento completo, se trae a Pleno para acordar la remisión del mismo a la Consejería de Fomento (Dirección Provincial de Cuenca instando su aprobación definitiva y publicación.

Toma la palabra el Sr. Concejel D. Ángel Rubio para comunicar que el sentido del voto de su grupo va ser negativo por las siguientes razones.

1. Es un Plan de Ordenación que no se asemeja a la realidad municipal y se hará muy difícil su potencial desarrollo.
2. Además tenemos que tener en cuenta que existe terreno dotacional de uso educativo que se ha ocupado indebidamente por la construcción de la Nave de Promoción Empresarial cuyo proyecto está acometiendo este Ayuntamiento. Un uso como podemos observar no es nada acorde con la reserva destino del suelo educativo que tiene.

Se ha construido en un terreno que el Plan reserva para suelo del sistema general de dotacional educativo. Este hecho es ignorado en este momento por la propia Consejería y afecta indudablemente a la superficie total que de los informes se desprende como suelo mínimo de reserva para este uso educativo que el municipio tiene obligación de prever en su crecimiento.

3. Tras finalizar el periodo de alegaciones hubo una alegación al POM que solicitaba que se considerara la totalidad de su parcela como urbano consolidado, en base a una sentencia firme recaída en un procedimiento

ordinario de legalización de construcción. Sentencia que venía a decir que todo aquel suelo que gozara de servicios urbanísticos, tráfico rodado, agua, alcantarillado, alumbrado etc... debería tener la consideración de urbano. Alegaciones que fueron estimadas en parte y solo se reconoció como urbano consolidado parte de la parcela, en concreto en aquella parte que se ubicaba la construcción. Parece ser que existe una nueva sentencia que obliga al Ayuntamiento a ejecutar correctamente la sentencia recaída reconociendo la totalidad de la parcela como urbana.

En este punto interviene el Sr. Secretario para clarificar que solo existe una sentencia cuya ejecución argumento el Ayuntamiento con la legalización de la obra y licencia de actividad requerida por su titular. Además y como bien se ha dicho se estimo parcialmente la solicitud contemplando el POM la parte del terreno ocupada por la construcción como urbano consolidado dejando el resto de parcela como urbanizable.

En este caso creemos, técnicamente hablado, que la ejecución ha sido la correcta y así se ha puesto de manifiesto por este Ayuntamiento en las alegaciones presentadas ante la reclamación de cumplimiento de sentencia que esta semana pasada se ha presentado en el Juzgado de lo Contencioso por la parte demandante.

Fue una decisión tanto en el momento de cumplir con la ejecución de la St. como en las alegaciones presentadas meramente técnica porque creemos en la imparcialidad y una ejecución de sentencia incorrecta en estos casos pudiera provocar precedentes y la aprobación de un planeamiento injusto para el municipio. Y digo esto porque no debemos olvidar que esta parcela de unas dimensiones aproximadas de 6.500 metros cuadrados, en su parte urbanizable estaría encuadrada en una unidad de actuación que como es lógico debería estar sujeta a los beneficios y cargas que corresponderían asumir a todos los propietarios que la integren, y que en caso contrario aumentarían las cargas de los demás.

En definitiva aclaramos que este Ayuntamiento mediante los técnicos y letrado ha presentado las alegaciones que por justicia creemos acordes con lo ya ejecutado, y que en todo caso debemos esperar que el Juzgado dicte el Auto oportuno donde se especifique el cumplimiento correcto o no de la ejecución llevada a cabo hasta la fecha y en su día comunicada al Juzgado.

Interviene nuevamente Sr. Ángel Rubio para decir que considera que ante una sentencia firme y en ejecución de la misma se podría haber reconocido dicha parcela como urbana en beneficio del municipio.

A continuación interviene la Sra. Alcaldesa y recuerda que el POM se inició en el año 2008, que en la actualidad tenemos NNSS obsoletas y que el POM será una actualización de la realidad municipal y que supondrá un avance urbanístico y crecimiento económico para el municipio. El ejemplo lo tenemos en un municipio vecino como las Pedroñeras que aprobó su POM y solo hace que crecer de forma controlada y urbanísticamente correcta.

Debatido suficientemente el asunto, se somete a votación, siendo el resultado obtenido:

Votos a favor: 7

Votos en contra: 6

Por tanto se aprueba por mayoría absoluta la adopción del siguiente acuerdo:

1. Acordar la remisión del documento completo del Plan de Ordenación Municipal junto con los informes sectoriales favorables recibidos en el trámite del periodo consultivo previo a la aprobación definitiva.
2. Instar a la Consejería de Fomento a la aprobación definitiva del Plan de Ordenación Municipal de San Clemente.
3. Dar cuenta del presente acuerdo a los interesados y a las unidades municipales correspondientes.

11º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

RUEGOS:

Interviene la Sra. Concejala D^a Encarnación García para dejar constancia del siguiente ruego:

1º Ruego: Los firmantes de este ruego exponen que en virtud del artículo 46 de la Ley 7/85 de 2 de abril "El pleno celebra sesión ordinaria como mínimo cada dos meses en los Ayuntamientos de una población entre 5.001 y 20.000 habitantes. De la misma forma el artículo 78 del ROF declara que son sesiones ordinarias aquellas cuya periodicidad está establecida.

Esto indica que son sesiones ordinarias las que se celebren con este carácter los días y la hora previamente fijados en la sesión constitutiva. Este Ayto. tiene preestablecidas las sesiones ordinarias cada dos meses y han de celebrarse los últimos jueves del mes impar a las 20:30 horas.

Todo ello como garantía de reforzar la función de control y fiscalización ordinaria de los órganos de gobierno, parlamentarizar los Plenos a través de las sesiones ordinarias sin perjuicio de otros instrumentos de control.

No es la primera vez que este equipo de gobierno no convoca la sesión ordinaria desconociendo siempre de antemano cual es la causa que lo motiva.

Los plenos ordinarios han de convocarse para los días preestablecidos sin que pueda admitirse justificación distinta para su no celebración que la falta de quórum, el que no haya asuntos en el orden del día porque siempre existiría el punto de la aprobación del acta anterior y los ruegos y preguntas, en caso de ausencia o enfermedad del Alcalde podría ser suplido por el primer teniente de Alcalde /art. 76 de la Ley 7/85...

Consideramos la decisión arbitraria e injustificada de la Sra. Alcaldesa de no convocar los plenos ordinarios en las fechas preestablecidas suponiendo una vulneración al artículo 23 de la CE.

Por tanto esta sesión ordinaria se debería haber celebrado el día 28 de julio 2016 y no en este día. El artículo 46.2 LBRL no deja lugar a dudas la celebración de una sesión ordinaria no puede quedar al arbitrio del Alcalde/sa.

Se ruega que:

- a) Convocar las sesiones Ordinarias conforme a lo preestablecido en el acuerdo plenario de constitución, para los últimos jueves de los meses impares.
- b) Explicar en el próximo pleno que se celebre la circunstancia que ha provocado la no convocatoria en las fechas preestablecidas.

- c) Solicitar del Sr. Secretario informe por las causas que pueden impedir la válida convocatoria y celebración de un pleno ordinario y si es legal omitir sin ningún tipo de resolución motivada la convocatoria del mismo.

Interviene la Sra. Rus Milagros Serrano y dice que tras la extensa y aclaratoria exposición de su ruego respecto a la convocatoria del pleno, comentarles que si bien este Pleno ordinario debía haberse celebrado el día 28 de julio del 2016, no se realizó por razones de fuerza mayor, puesto que dos miembros del equipo de gobierno han sido intervenidos quirúrgicamente, en otras ocasiones durante esta y otras legislaturas este retraso en los plenos se ha tolerado.

El hecho de que realice tres días hábiles después no vulnera el derecho de la oposición a participar en asuntos públicos y en realizar su control al equipo de gobierno puesto que el carácter de este pleno sigue siendo el de ordinario. De todas formas nuestra primera intención será convocar los plenos ordinarios en las fechas correspondientes.

Interviene la Sra. Rosario Sevillano y manifiesta que lo que se pretende es que con antelación a la toma de estas decisiones se puedan reunir al menos con la portavoz del grupo de la oposición y concretar un día que a todos les vengan bien, pero nada de forma unilateral por parte del gobierno retrasar una sesión ordinario cuando la ley no lo permite.

2º Ruego. Intervine el Sr. Concejal D. Luis Vicente Martínez para exponer:

Les rogamos sigan haciendo las cosas tan bien. Y nos referimos a la forma que se ha sacado la plaza de Director de Radio. Nos gustaría transmitirles la enhorabuena por este grupo porque la jugada les ha salido chapo.

Han atacado a una de las personas más vulnerables de este Ayto. sin motivo aparente.

Ustedes han demostrado lo que son capaces de hacer, quitarle el pan a un trabajador del pueblo con la excusa del ahorro para entregárselo a otro de fuera, casualmente anterior director de la COPE de Guadalajara.

Una maniobra perfectamente orquestada desde que se eligió como presidente del Tribunal de Oposición a un miembro del comité ejecutivo del P.P de Cuenca, secretario ejecutivo de comunicación.

Enhorabuena por querer tanto a su pueblo y sus habitantes.

Interviene la Sra. Rus Milagros Serrano para poner de manifiesto que no se permite que se ponga en entredicho la voluntad de este equipo de gobierno para que un proceso selectivo se desarrolle de forma legal y legítima. Surge una Oferta de Empleo Público y su correspondiente convocatoria de una plaza que quiere cubrirse de forma fija. La democracia es para todos nos venga bien o no. La tramitación que se ha llevado a cabo hasta el final se ha hecho correctamente. Y no se le ha privado de poder aprobar a nadie ya que el acceso a la misma ha sido libre.

Respecto del Tribunal es totalmente independiente, desconocemos la procedencia del Presidente que nombran ustedes y que aseguran, además de confirmar que el resto del Tribunal lo ocupaban trabajadores del propio Ayuntamiento de ahí que creamos en su imparcialidad.

Interviene el Sr. Luis Vicente para decir que no se habla de legalidad, se podía haber hecho de forma más neutral, sin hacer juicios de valor sobre lo expuesto.

Interviene la Sra. Rocío De La Fuente diciendo que las ironías sobran, cuando todos los que os habéis examinado alguna vez con exámenes tipo test, sabéis

perfectamente como funciona. Las personas que se presentaron a la oposición, tuvieron sus plantillas para autocorregirse. Así pues no pongáis en tela de juicio dicho examen y si tenéis alguna duda al respecto podéis preguntar al tribunal calificador.

Interviene la Sra. Rosario Sevilla y manifiesta que se puede disfrazar como se quiera pero la verdad es que se ha ido a por una persona en particular que en su día defendió sus derechos como trabajador, y que no nos cueste nada a las arcas municipales.

PREGUNTAS

En cuanto al turno de preguntas intervino la Sra. Portavoz D^a Rosario Sevillano para leer textualmente las preguntas que con anterioridad a la sesión se habían presentado para su contestación a ser posible en este Pleno.

1. ¿Cuántos puestos de funcionarios están cubiertos en nuestro Ayuntamiento de manera excepcional o distinta al Concurso Oposición o de méritos y funciones que ejercen? ¿Desde que período se llevan cubriendo estas plazas? ¿De qué forma se tuvo acceso a dichas plazas?

Contesta la portavoz del PP diciendo que en la actualidad de manera excepcional no hay ningún puesto de funcionario cubierto en los términos aludidos.

Según la RPT en la actualidad existen: 5 plazas de funcionarios de carrera ocupadas, tres vacantes, tres interinos del CAI, y dos en los museos, además de dos interinos habilitados nacionales y 10 funcionarios del cuerpo de policía.

En estos momentos únicamente hemos realizado una ubicación temporal del personal para seguir desarrollando las funciones del Ayto. En ningún momento se ha modificado categoría del personal, cuando la Ley de Estabilidad presupuestaria a través de los Presupuestos Generales del Estado nos habilite, podremos seguir ampliando la oferta de empleo público y se irán convocando las vacantes existentes hasta ese momento.

2. Teniendo nuestro Ayuntamiento el mejor interés en el funcionamiento de la Cámara de Comercio, habiéndole cedido el terreno para la ubicación de este importante edificio, y en base a la falta de atención continuada y siendo desde hace unos meses la concejal y teniente alcalde del Ayto., técnico de esta Administración y sabiendo con certeza y confirmando por la misma Cámara, que falta a su trabajo desde hace ya muchos meses, preguntamos a este grupo:
¿A qué se debe y el motivo?, debido a que solo ejerció su trabajo una meses , habiendo creado un malestar a toda aquella persona que haya podido acudir a solicitar información encontrándose cerrado.

Contesta la Sra. Portavoz del P.P. El Ayuntamiento de San Clemente firmo un convenio de colaboración con la Cámara de comercio de Cuenca, con un equipo de gobierno socialista. En este Convenio se acordó que los terrenos y edificio pertenecían al Ayto., pero la gestión directa del vivero la realizaría la Cámara y un porcentaje del terreno y edificio pertenece a los fondos FEDER, y es por ese motivo la firma de ese convenio se va renovando periódicamente. Nunca el Ayto. ha podido realizar una gestión directa del vivero y siempre ha tenido que depender de la Cámara de Comercio de Cuenca.

No obstante este Ayto. Siempre ha exigido un mejor servicio y atención al ciudadano en cada renovación de los Convenios. Pero que les que claro que la gestión del vivero de empresas corresponde íntegramente a la Cámara y no al Ayuntamiento de San Clemente.

Además como bien expone en su pregunta soy trabajadora de la Cámara de comercio, por lo que mantengo con ella una relación contractual y esto es algo personal, es una relación entre empresa y trabajador, que obviamente no atañe a nadie más.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se levanta la sesión siendo las veintiuna horas y treinta minutos del día citado en el encabezamiento, y para dar constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, extendiendo la presente acta. Doy Fe.

Vº Bº

LA ALCALDESA-PRESIDENTA